

cial será en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María del Carmen López Hormeño. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sopa de Toro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.167/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 157 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julián Ávila Cortés, contra la empresa “SAF 2002, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “SAF 2002, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 18.604,80 euros en concepto de principal, más 3.720 euros para costas e intereses provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “SAF 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.169/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 746 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alexandre Silverio da Silva, contra la empresa “Club de Fútbol Sala Móstoles Atlético”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 2 de febrero de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alexandre Silverio da Silva, debo condenar y condeno a “Club de Fútbol Sala Móstoles Atlético”, a abonar a la parte actora la cuantía de 4.688,60 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Club de Fútbol Sala Móstoles Atlético”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.168/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 637 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Castell Canales, don Juan Carlos Gallarín Bote, doña Sangeeta Sherestha, don Jomhan Francisco Gómez Castillo, don José Agustín Úbeda Mirón, doña Mercedes Santos Santos, don Alberto Muñoz Gómez, don Alfonso Gallero Moreno, don Julio Sánchez Sánchez, don Tomás Rodríguez Aparicio, don Carlos Paneluisa Al-

tamirano, don Andrés Iglesias González, don Manuel Antonio García Guerrero, don Mariano Fernández Santurde, don Juan Carlos García del Valle, don Agustín García Rama Ordóñez, don Francisco Javier Muñoz Ortiz, don Juan Carlos Delgado Jimeno, don Juan Carlos González Fernández y don José Luis Luna Rodríguez, contra la empresa “Decamóbel Fábrica de Muebles, Sociedad Limitada”, sobre extinción, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda de extinción interpuesta por don Miguel Ángel Castell Canales, don Juan Carlos Gallarín Bote, doña Sangeeta Sherestha, don Jomhan Francisco Gómez Castillo, don José Agustín Úbeda Mirón, doña Mercedes Santos Santos, don Alberto Muñoz Gómez, don Alfonso Gallero Moreno, don Julio Sánchez Sánchez, don Tomás Rodríguez Aparicio, don Carlos Paneluisa Altamirano, don Andrés Iglesias González, don Juan Carlos González Fernández, don José Luis Luna Rodríguez, don Manuel Antonio García Guerrero, don Mariano Fernández Santurde, don Juan Carlos García del Valle, don Agustín García Rama Ordóñez, don Francisco Javier Muñoz Ortiz, y don Juan Carlos Delgado Jimeno, frente a la empresa “Decamóbel Fábrica de Muebles, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que indemnice a los actores con las sumas siguientes:

A favor de don Miguel Ángel Castell Canales: 28.005,75 euros.

A favor de don Juan Carlos Gallarín Bote: 34.079 euros.

A favor de doña Sangeeta Sherestha: 5.914,5 euros.

A favor de don Jomhan Francisco Gómez Castillo: 2.938,87 euros.

A favor de don José Agustín Úbeda Mirón: 11.417,17 euros.

A favor de doña Mercedes Santos Santos: 15.313,87 euros.

A favor de don Alberto Muñoz Gómez: 5.803,91 euros.

A favor de don Alfonso Gallero Moreno: 14.793,71 euros.

A favor de don Julio Sánchez Sánchez: 18.527,47 euros.

A favor de don Tomás Rodríguez Aparicio: 36.198,75 euros.

A favor de don Carlos Paneluisa Altamirano: 12.811,05 euros.

A favor de don Andrés Iglesias González: 12.619,87 euros.

A favor de don Juan Carlos González Fernández: 18.151,87 euros.

A favor de don José Luis Luna Rodríguez: 21.436,5 euros.

A favor de don Manuel Antonio García Guerrero: 25.412,62 euros.

A favor de don Mariano Fernández Santurde: 22.819,5 euros.

A favor de don Juan Carlos García del Valle: 6.396,37 euros.

A favor de don Agustín García Rama Ordóñez: 16.941,15 euros.

A favor de don Francisco Javier Muñoz Ortiz: 13.333,31 euros.

A favor de don Juan Carlos Delgado Jimeno: 25.961,62 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena en la cuenta designada al efecto y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros en la cuenta designada al efecto, abiertas ambas en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Decamóbel Fábrica de Muebles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.133/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MOSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 787 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Labrado Ruperto, contra doña María Cruz Navarrete Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Cristina Labrado Ruperto, debo condenar y condeno a doña María Cruz Navarrete Rodríguez a abonar a la parte actora la cuantía de 3.878,10 euros, en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de

lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” con el nombre de “Cuenta de depósitos y consignaciones”, la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Cruz Navarrete Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.173/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 971 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gheorghe Visan, contra la empresa “Alumersan 2006, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Gheorghe Visan, debo condenar y condeno a “Alumersan 2006, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 1.390,75 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alumersan 2006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.127/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 971 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Rodríguez Martín, contra la empresa “Fabriseña, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Juan Rodríguez Martín contra “Fabriseña, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 6.397,80 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal de 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fabriseña, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 3 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.171/09)